

4464

DECRETO No

TEMUCO, 1 8 OCT. 2024

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, por escritura pública de fecha 07 de octubre del año 2024.

2. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, de compras públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Reposición de Veredas Calle Ecuador entre Rudecindo Ortega y Centenario, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, Rol Único Tributario N° 76.528.587-9, por escritura pública de fecha 07 de cotubre del año 2023.

2. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$85.893.936, impuestos incluidos.

3. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en el término de 90 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD

MMA/afr Distribución:

Dirección A. Jurídica

Unidad de Propuestas

Dirección de Obras Municipales Gestión Administrativa

Gestión de Abastecimiento Depto. Ejecución de Obras

Contratista Oficina de Partes

AURICIO CRUZ COFRÉ ALCALDE (S)

EMUC

TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



ambos con domicilio

REPERTORIO Nº 5211.-/2024

QUINTO BIMESTRE AÑO 2024

CONTRATO REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE ECUADOR ENTRE RUDECINDO ORTEGA Y CENTENARIO, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMOCO
-A-
EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA
McI/MMA/afr******************************

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Octubre del año dos mil
veinticuatro. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario
Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las
Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas
número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona
jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve
millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su
Alcalde Subrogante don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, quien
declara ser chileno,
Nacional de Identidad número
ambos domiciliados en la comuna de
Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra
EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA, en adelante también
denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación
Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintiocho
mil quinientos ochenta y siete guion nueve, representada legalmente poi
don HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM, chileno,
Cédula Nacional de Identidad número

en la comuna de Temuco, calle Antonio Varas número ochocientos cincuenta y cuatro, oficina trescientos dos, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERO. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y uno de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del llamado a la Propuesta Pública número ciento sesenta y dos del año dos mil veinticuatro: "Reposición Veredas Calle Ecuador entre Rudecindo Ortega y Centenario, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos tres de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Empresa Constructora Grupo Signa SpA. Copia de los citados decretos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO**. **OBJETO**: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Reposición Veredas Calle Ecuador entre Rudecindo Ortega y Centenario, Temuco". **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento sesenta y dos del año dos mil veinticuatro, y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número ochocientos tres, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTO. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ochenta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil novecientos treinta y seis pesos, impuestos incluidos. QUINTO. FORMA DE PAGO: El precio de este

O O O O A PROPERT ROPERTONIAL AND AND

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NOTA PUBLICA DIrección de

contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y tres de las Bases Administrativas. SEXTO. PLAZO: Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de noventa días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes. SÉPTIMO. MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en y por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. NOVENO. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**



de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos once.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

EDUARDO CRUZ COFRÉ

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

HUGO VÍCTOR NAVARRETE WILHELM En rep. EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA

NOTARIC PUBLIC

> LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA

> FECHA

TEMUCO, 11 OCT 2024

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO
PUBLICO
** TEMUCO**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FILL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

6088